

**CONTRATO N° 245 DE 2016 PRESTACION DE SERVICIOS PARA RENOVACION DE LICENCIAS Y EL SOPORTE DE TRES EQUIPOS FORTIGATE.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** o **BENEDAN** y **C&S TECNOLOGIA S.A.**, sociedad identificada con el **NIT 811.000.242-8**, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente para los efectos de este contrato por la señora **ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.047.358** de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos por la Entidad. 2) Que la Dirección de Informática es un área de apoyo y uno de sus objetivos misionales consiste en mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta de la plataforma tecnológica de la entidad, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3) Que uno de los aspectos más relevantes en la prestación de servicios de tecnología es la infraestructura que soporta las aplicaciones, las bases de datos y los componentes de software que entregan valor a los clientes tanto internos como externos. BENEDAN como entidad dedicada a los juegos de suerte y azar debe garantizar que toda información que viaje desde y hacia la red externa (internet) sea filtrada para bloquear accesos no autorizados y permitir solo accesos autorizados de manera controlada y para ello BENEDAN cuenta con un dispositivo cortafuegos (firewall en inglés) configurado para permitir, limitar, cifrar y descifrar el tráfico entre los diferentes ámbitos sobre la base de un conjunto de normas y otros criterios. 4) Que los cortafuegos se utilizan con frecuencia para evitar que los usuarios de Internet no autorizados tengan acceso a redes privadas conectadas a Internet, especialmente intranets. 5) Que todos los mensajes que entren o salgan de la intranet pasan a través del cortafuegos, que examina cada mensaje y bloquea aquellos que no cumplen los criterios de seguridad especificados. 6) Que para el correcto funcionamiento de los cortafuegos mencionados, se requiere contar con las respectivas licencias de soporte y garantía, ya que estas ofrecen, entre otros servicios, la actualización permanente del filtrado de sitios web y del software interno de los firewall, minimizando con esto la probabilidad de que se materialicen algunos riesgos en la seguridad informática y en el desempeño de nuestra plataforma tecnológica. 7) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad; en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de Servicios para renovación de licencia y el soporte de tres (3) equipos Fortigate, así:

MARCA	TIPO	SERIAL
Fortigate	200B	FG200B3911605961
Fortigate	200B	FG200B3911606211
Fortigate	80C	FGT80C3911614625

**Especificaciones técnicas:** El servicio a contratar debe ser prestado por el fabricante (Fortinet) de los dispositivos del objeto del contrato y disponer de al menos los siguientes ítems: Atención 7x24 en requerimientos y problemas detectados en el hardware o software. Tiempo de atención no mayor a 4 horas en atención a incidentes. Actualizaciones del software y mejoras relacionadas de nuevas vulnerabilidades detectadas en el mundo informático. Acceso a la herramienta de filtración de sitios web por categorías basadas en el contenido del sitio, para realizar los filtrados web de entidad.

**CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de dos meses, sin superar el 31 de diciembre de 2016.

**CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C (\$13.756.235.00)** incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez se reciban las respectivas licencias y se valide su autenticidad ante el fabricante. El pago debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, en este caso el Director de Informática y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica.

**CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Beneficencia de Antioquia, para respaldar financieramente la ejecución del presente contrato ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 886 del 13 de octubre del año 2016.

**CLAUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos, confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

**CLAUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA.**

26

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará y legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Informática de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 5 A 43 b 25 of 1201, Medellín, e-mail: sarteaga@cystecnologia.com

Para constancia se firma en Medellín, el día 4 del mes de noviembre de 2016.

*Ofelia Elcy Velasquez Hernandez*  
OFELIA ÉLCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ  
Gerente BENEDAN

*Zoraya Maria Arteaga Bedoya*  
ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA  
Contratista

Proyecto: Luis Fernando Valencia Barreiro Abogado  
Revisó: Juna Esteban Arboleda Jimenez Jefe oficina jurídica  
Revisó: Alex Alfonso Camargo C. Director de Informática